

128

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00083530 00000005

Folios: 1

Fecha (AND): 2005-12-22 17:13:35

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 593 IMPULSO P

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-SANOFI-AVENTIS.-Solicitud de patente de Invención para
"COMPOSICION COSMETICA ADELGAZANTE QUE CONTIENE
UNA SUBSTANCIA INDUCTORA DE LA PRODUCCION DE IL-6".-
Clase A.61.- Expediente número 00-083.530.-

1. Me refiero a mi memorial de 24 de Febrero de 2005.

2. Por medio del presente atentamente ruego a usted, se sirva pronunciarse en relación con la solicitud arriba nombrada, ya que desde el 30 de Abril de 2003, esto hace ya mas de dos **(2) años**, que fue publicado el extracto de la presente solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 527, y el examen de patentabilidad correspondiente fue solicitado en su debido momento mediante memorial de 30 de Septiembre de 2003, sin que haya sido adelantado ningún otro trámite.

3. Cabe anotar que esta demora en el trámite acarrea grave perjuicio para mi representado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

NR/fegv

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., Marzo 8 de 2006

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación No.	00 083 530
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	3111
	Folios	0

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 - 29 y el capítulo reivindicatorio de los folios 30 - 32 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Las reivindicaciones 1 - 12 se refieren a composición cosmética adelgazante que contiene un componente (¿reductor, inductor?) de la producción de IL-6.

La reivindicación 13 se refiere a la utilización de una composición adelgazante para la regulación de la lipólisis/lipogénesis de la piel.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar una composición cosmética adelgazante.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición cosmética adelgazante que contiene un componente (¿reductor, inductor?) de la producción de IL-6.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 35/66.

También se reivindica prioridad de la Solicitud de Patente FR 9913917 de noviembre 05 de 1999, con respecto a la cual la fecha de presentación de la actual solicitud cumple el plazo máximo permitido.

~~131~~

3. Usos

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

El Artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios."*

La reivindicación 13 se refiere a la utilización de una composición adelgazante para la regulación de la lipólisis/lipogénesis de la piel.

Se aclara que, de acuerdo con el Art 14, no se puede otorgar patente a usos, considerados como utilización o empleo, porque estos no son un producto ni un procedimiento tecnológico.

De otro lado, de acuerdo con el Art 19, se considera que los usos no tienen aplicación industrial porque no se refiere a un tipo de producción ó utilización en ningún tipo de industria.

4. Claridad de la Solicitud

La descripción divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión, tal como lo establece el Art 28 de la decisión 486 de la Comisión Andina. Menciona el sector tecnológico al que pertenece, los antecedentes de la técnica, la divulgación del problema técnico, la solución propuesta y la ventaja frente a la tecnología anterior.

Pero en cuanto a la reivindicación 1 se observa que menciona una composición cosmética adelgazante que contiene un componente reductor de la producción de IL-6, pero en la descripción se hacía referencia a un componente inductor de la producción de IL-6. De manera que no es claro a qué tipo de componente se refiere en cada ocasión. Debe hacerse claridad al respecto.

5. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.

132 131



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 16 MAR. 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 378	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
-----------------------------	-------------------------------------